

conforme a lo dispuesto en la Resolución Corrida N° 000597-2023-CE-PJ.

c) Que la Oficina de Productividad Judicial, dentro de un período de tres meses vuelva evaluar, con la base de datos estadística correspondiente al cierre del Año Judicial 2023, el pedido de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno, sobre la asignación dos Juzgados de Paz Letrados Mixtos para los distritos de San Gabán y Potoni, a fin de determinar con mayor exactitud los ingresos y carga procesal de los juzgados de paz letrado de los distritos de Macusani y Crucero, cuya competencia territorial incluye los procesos de los referidos distritos.

Artículo Noveno.- Modificar los incisos 10.2 y 10.3 del artículo décimo de la Resolución Administrativa N° 319-2023-CE-PJ en los siguientes términos.

Dice:

“Artículo Décimo.- Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia del Santa:

(...)

10.2 Renombrar, a partir del 1 de agosto de 2023, el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados del distrito de Chimbote, provincia del Santa, como 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de los distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote, de la referida provincia.

10.3 Renombrar, a partir del 1 de agosto de 2023, el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, como 3° Juzgado de Paz Letrado de los distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote, de la referida provincia; con competencia territorial en los referidos distritos.”

Debe decir:

“Artículo Décimo.- Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia del Santa:

(...)

10.2 Renombrar, a partir del 1 de agosto de 2023, el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Familia del distrito de Chimbote, provincia del Santa, como 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Familia de los distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote, de la referida provincia.

10.3 Renombrar, a partir del 1 de agosto de 2023, el Juzgado de Paz Letrado de Familia del distrito Nuevo Chimbote, provincia del Santa, como 3° Juzgado de Paz Letrado de Familia de los distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote, de la referida provincia; con competencia territorial en los referidos distritos.”

Artículo Décimo.- Disponer que los gastos que se generen por la labor de itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Huancapi, provincia de Víctor Fajardo, hacia el distrito y provincia de Cangallo; del Juzgado Mixto del distrito de Puquío, provincia de Lucanas hacia el Distrito de Chipao de la referida provincia, Corte Superior de Justicia de Ayacucho; y del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Manseriche, provincia de Datem del Marañón, hacia el Distrito de Andoas, de la referida provincia, Corte Superior de Justicia de Loreto, sean financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a sus respectivas Cortes Superiores de Justicia.

Artículo Undécimo.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Junín, La Libertad, Loreto, Puno y Santa; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2254564-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

Encargan al Vicecontralor de Integridad y Control las funciones del cargo de Contralor General de la República

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 030-2024-CG

Lima, 19 de enero de 2024

VISTOS:

La Carta OASF/UTASF/001/2024 de fecha 3 de enero de 2024 cursada por la Auditoría Superior de la Federación de México; la Hoja Informativa N° 000008-2024-CG/CREI de la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales; el Memorando N° 000096-2024-CG/GAD, de la Gerencia de Administración; la Hoja Informativa N° 000042-2024-CG/CONT, de la Unidad de Contabilidad; la Hoja Informativa N° 000002-2024-CG/ABAS-JRM, de la Subgerencia de Abastecimiento; y, la Hoja Informativa N° 000015-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, la Auditoría Superior de la Federación de México es la Entidad Fiscalizadora Superior de los Estados Unidos Mexicanos, siendo el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados de México, cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley, de acuerdo al artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera conforme a la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) es un organismo internacional especializado de carácter técnico, cuyo objetivo es fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de los países de la región, en materia de control gubernamental; teniendo entre sus atribuciones el mantener contacto de carácter científico y técnico con instituciones y organizaciones de otras regiones del mundo, especializadas en control y fiscalización del manejo de los recursos públicos. La Contraloría General de la República del Perú es miembro activo de la organización y de las instancias de trabajo que la conforman; y preside la Comisión de Participación Ciudadana (CPC) de la OLACEFS;

Que, la Auditoría Superior de la Federación de México es miembro pleno de la OLACEFS; actualmente preside la Secretaría Ejecutiva de la organización y el Grupo de Trabajo sobre Fiscalización de Gestión de Desastres en el Marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (GTFD), el cual es una instancia de la OLACEFS cuya creación se aprobó en la LXIX Reunión del Consejo Directivo de la Organización regional, el 12 de abril de 2019 en Lima, Perú, (Acuerdo 1386/04/2019) y tiene como objetivo general promover la cooperación entre las EFS para el desarrollo de estándares y buenas prácticas en fiscalización de la gestión de desastres;



Que, con fechas 31 de mayo y 2 de julio de 2021, la Contraloría General de la República del Perú y la Auditoría Superior de la Federación de México, respectivamente, suscribieron un Memorando de Entendimiento con el objeto de establecer el marco general para facilitar y desarrollar la cooperación interinstitucional entre ambas entidades, en materias de interés común, en particular el intercambio de experiencias y asistencia técnica para la implementación del Sistema de Información de Obras Públicas "INFOBRAS" desarrollado por la Contraloría General de la República del Perú, el cual busca fortalecer la transparencia en la ejecución de las obras públicas a nivel nacional; permite la participación ciudadana en la revisión de la inversión pública y funge como herramienta para el control gubernamental;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2023, se suscribió la Adenda N° 1 al citado Memorando de Entendimiento (MdE) entre ambas entidades fiscalizadoras, en el cual además de ampliar su vigencia, se incluyó en la Cláusula Segunda el siguiente compromiso de colaboración: "2.7 Desarrollo de programas de capacitación, seminarios, talleres, cursos, entre otros de similar naturaleza, que permitan fortalecer las capacidades y competencias de los profesionales que pertenecen a LAS PARTES, fundamentalmente en áreas de fiscalización, control gubernamental y objetivos de desarrollo sostenible.";

Que, mediante Carta OASF/UTASF/001/2024, el Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) de México invita al señor Nelson Shack Yalta, Contralor General de la República del Perú a participar en la Reunión Bilateral con la Auditoría Superior de la Federación de México, que se realizará del 24 al 26 enero de 2024, en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

Que, por medio de la Hoja Informativa N° 000008-2024-CG/CREI, la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales señala que la participación del Contralor General de la República del Perú en el citado evento permitirá, entre otros aspectos: i) conocer e intercambiar experiencias y buenas prácticas sobre temas relevantes y de interés común entre ambas entidades en el control de los fondos públicos, con el fin de obtener importantes resultados en la labor de fiscalización y control gubernamental; ii) contribuir con la promoción de la buena gobernanza que viene implementando la Auditoría Superior de la Federación de México, que conllevarán a fomentar el desarrollo de capacidades entre las Entidades Fiscalizadoras Superiores de la región; iii) contribuir con la implementación y promoción de la Agenda 2030, en relación al ODS 3: Salud y Bienestar; identificando los procesos de fiscalización que deberán fortalecerse, como producto del informe final de la Auditoría Coordinada al ODS 3b, como una gran oportunidad y desafío para las EFS de nuestra región, para promover e incentivar la consolidación de las políticas y de la intervención pública, lo que repercutirá en mejores servicios prestados a la población; iv) brindar un mayor alcance respecto a los objetivos y resultados esperados de la Comisión de Parlamentos y Entidades Fiscalizadoras Superiores (CPE), así como la metodología y etapas de trabajo de la comisión que permita a través de sinergias entre las EFS y los parlamentos, establecer la generación de propuestas legislativas que permitan a las EFS fortalecer su ámbito de acción; y v) fortalecer las relaciones bilaterales y de cooperación entre la Contraloría General de la República del Perú y la Auditoría Superior de la Federación de México, sentando las bases para futuros proyectos y/o iniciativas conjuntas, tanto en el ámbito bilateral como multilateral;

Que, asimismo de acuerdo a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000008-2024-CG/CREI, resulta conveniente para los fines institucionales la participación del Contralor General de la República del Perú en la Reunión Bilateral con la Auditoría Superior de la Federación de México, los días 24 y 25 de enero de 2024, en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos; siendo necesario encargar las funciones inherentes del Despacho del Contralor General de la República al Vicecontralor de Integridad y Control, a efectos de asegurar la función rectora que compete a esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias, así como demás normativa aplicable, los gastos que irroge la mencionada comisión de servicios serán financiados con los recursos del Pliego 019: Contraloría General, de conformidad con lo señalado por la Gerencia de Administración mediante Memorando N° 000096-2024-CG/GAD, sobre la base del cálculo de gastos efectuado por la Unidad de Contabilidad, conforme a la Hoja Informativa N° 000042-2024-CG/CONT, y de acuerdo con lo sustentado por la Subgerencia de Abastecimiento a través de la Hoja Informativa N° 000002-2024-CG/ABAS-JRM;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 32 y 33 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y de acuerdo con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como la precitada Ley N° 27619 y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar al Vicecontralor de Integridad y Control de la Contraloría General de la República, las funciones del cargo de Contralor General de la República, a partir del 24 de enero de 2024 y en tanto dure la ausencia del Titular de esta Entidad Fiscalizadora Superior, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con recursos del Pliego 019: Contraloría General, según detalle siguiente: pasajes aéreos por un importe de S/. 6,497.66 (Seis mil cuatrocientos noventa y siete y 66/100 soles), viáticos por un importe de US\$ 880.00 (2 días) y gastos de instalación por un importe de US\$ 440.00 (1 día).

Artículo 3.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

2254682-1

MINISTERIO PÚBLICO

Nombran Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Loreto

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 174-2024-MP-FN

Lima, 19 de enero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 18745-2023-MP-FN-FSNCEDCF, cursado por la abogada Escarleth Daysi Laura Escalante, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante el cual, ratifica la propuesta efectuada por la abogada Elma Sonia Vergara Cabrera, en ese entonces, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a través del oficio N° 18251-2023-MP-FN-FSNCEDCF, entre otro, para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Superior, para el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Loreto, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante.